

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre

PROVINCIA . . . 9,00 -

NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M: el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Mayo)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta de 10 del actual, página 958, segunda columna, línea 63, concurso de Interventores, se dice Cabaras, debiendo ser:

«Calañas, idem, 4.000 pesetas.»

(Gaceta de 22 de Mayo).

Ministerio de Estado

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de China en esta Corte, comunica al Ministro de Estado que, según un Decreto publicado por el Gobierno naciona. lista de dicha República, los documentos referentes a la importación en China de armas, municiones y demás objetos para uso militar, han de ser legalizados precisamente por los Agentes diplomáticos de dicha República en el extranjero. En caso de infracción de dicha orden, las citadas armas, municiones, etc., serán consideradas como contrabando y confiscadas, así como los buques que las transporten, y las casas importadoras y sus agentes serán severamente castigados.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.-El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

Oficina de la Sociedad de las Naciones

La Secretaria de la Sociedad de las Naciones participa en 13 del actual, haber tomado nota de que el Gobierno español ha sometido al régimen del Convenio Internacional del Opio, firmado en Gine. bra el 19 de Febrero de 1925, el eucodal, el dicodido, el dilaudido, la benzoilmorfina, y todos los demás éteres de la morfina.

Madrid, 30 de Mayo de 1930.— El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

(Gaceta del 22 de Mayo)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REALES ORDENES

Núm. 535

Ilmo. Sr.: A los efectos de la refundición administrativa de Comités paritarios y con carácter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Mesa de los Comités paritarios de Gijón, quede constituída en la siguiente for-

Comités de Tranvías.—Comercio al por mayor y al detall.-Comercio de la alimentación.

Presidente: D. Ramón Maqueda. Vicepresidente: D. Manuel Corro.

Secretario: D. Alfredo Valdés. Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. - Madrid, 19 de Ma-

GUAD-EL-GELU

Sr. Director general de Trabajo.

yo de 1930.

Núm. 537

Ilmo: Sr.: A los efectos de la refundición administrativa de Comités paritarios y con caracter interino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que las Mesas de los Comités paritarios de Oviedo, queden constituídas en la siguiente forma:

Electricidad, Gas y Agua.—Oficios y materiales de la construc. ción.-Industrias químicas.

Presidente: D. Faustino de la Vallina.

Vicepresidente: D. Florentino Carreño.

Comités de Artes Gráficas.—Artes blancas.—Industrias del Vestido y del Tocado. - Industrias del mueble.

Secretario: D. Tomás Buylla.

Presidente: D. Adolfo Sánchez Movellán.

Vicepresidente: D. Calixto Marquez.

Secretario: D. Luis Hevia Alvarez.

Comités de Industria hotetera.-Transportes terrestres (Tranvias y Tracción mecánica).—Comercio en general y de la Alimentación.--Peluquerías.

Presidente: 1). Emilio Fernández Corujedo.

Vicepresidente: D. Benito Collera.

Secretario: D. Benigno Fernán dez Alvarez.

Lo que de Real orden lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1930.

GUAD-EL-GELU

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del de 22 Mayo)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacanto en la Facuitad de Filosofia y Letras de la Universidad de Santiago, la Cátedra de «Lógica fundamental» del anterior plan de estudios, que pasa a ser de «Lógica y teoría del conocimiento», que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5° del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por soncurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicacióu de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.-El Subsecretario, G. Morente.

(Gaceta do 22 de Mayo)

COMITÉ PARITARIO INTERLOCAL de la Industria Hotelera de viedo

Acuerdos sobre horario

El Pleno del Comité Paritario de. la Industria Hoteiera de Oviedo, acordó, en su última sesión, prorrogar una hora el horario de los establecimientos de la industria (cafés, restaurantes bares, cafés económicos, tabernas y similares), enclavados en los cascos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés, y en los de las villas y pueblos costeros

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE ABRIL DE 1930

AÑO DE 1930 BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

Pesetas 133.350,89 22.000,00 676.060,36 ** 102.050,00 3 468.493,94 1.201.820,78 346.446,29 403.813,00 261.657,85 42.423,80 141.703,75 2.200,00 2.074.739,45 55.000,00 500,00 500,00	155.728,44 » 9,158,27 652,07 701 651,65 » 20,414,36 »	EN MAS Pesetas	Pesetas 130.851.89 19.900,00 520.331,92 92.891,73 92.891,73 178.572,93 2.766.842,29 1.201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52 1.835.957,77
Pesetas 133.350,89 22.000,00 676.060,36 ** 102.050,00 3 468.493,94 1.201.820,78 346.446,29 403.813,00 261.657,85 42.423,80 141.703,75 2.200,00 2.074.739,45 55.000,00 500,00	Pesetas 2.499,00 2.100,00 155.728,44 » 9.158,27 652,07 701 651,65 » 20.414,36 » 5.995,73 216,48 238.781,68	Pesetas	Prsetas 130.851.89
133.350,89 $22.000,00$ $676.060,36$ " $102.050,00$ " $179.225,00$ $3.468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	2.499,00 2.100,00 155.728,44 » 9.158,27 % 652,07 701 651,65 » 20.414,36 » 3 20.414,36 % 3 216,48 238.781,68		130.851.89 19.900,00 520.331,92 » 92.891,73 178.572,93 2.766.842,29 1.201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
22.000,00 $676.060,36$ $346.060,00$ $3468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	2.100,00 155.728,44 » 9.158,27 % 652,07 701 651,65 » 20.414,36 » 3 5.995,73 216,48 238.781,68		19.900,00 520.331,92 ** 92.891,73 ** 178.572,93 2.766.842,29 1.201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
22.000,00 $676.060,36$ $346.060,00$ $3468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	2.100,00 155.728,44 » 9.158,27 % 652,07 701 651,65 » 20.414,36 » 3 5.995,73 216,48 238.781,68		19.900,00 520.331,92 ** 92.891,73 ** 178.572,93 2.766.842,29 1.201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
$676.060,36$ $\overset{\circ}{}$ $102.050,00$ $\overset{\circ}{}$ $179.225,00$ $3468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	155.728,44 » 9.158,27 652,07 701.651,65 » 20.414,36 » 3 5.995,73 216,48 238.781,68		520.331,92 » 92.891,73 . 178.572,93 2.766.842,29 1.201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
$^{\circ}$	9.158,27 652,07 701 651,65 20.414,36 3 20.414,36 3 216,48 238.781,68		92.891,73
102.050,00 $3468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	\$652,07 701 651,65 \$20.414,36 \$ \$20.414,36 \$ \$ \$216,48 \$238.781,68		178.572,93 2.766.842,29 1 201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
$^{\circ}$ $179.225,00$ $3468.493,94$ $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	\$652,07 701 651,65 \$20.414,36 \$ \$20.414,36 \$ \$ \$216,48 \$238.781,68		178.572,93 2.766.842,29 1 201.820,78 326.031,93 403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
3468.493,94 $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	701 651,65 20.414,36 " 5.995,73 216,48 238.781,68		$\begin{array}{c} 2.766842,29 \\ 1201.820,78 \\ 326031,93 \\ 403.813,00 \\ 261.657,85 \\ 42423,80 \\ 135.708,02 \\ 1.983,52 \end{array}$
3468.493,94 $1.201.820,78$ $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	701 651,65 20.414,36 " 5.995,73 216,48 238.781,68		$\begin{array}{c} 2.766842,29 \\ 1201.820,78 \\ 326031,93 \\ 403.813,00 \\ 261.657,85 \\ 42423,80 \\ 135.708,02 \\ 1.983,52 \end{array}$
1.201.820,78 $346.446,29$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	20.414,36 20.414,36 3 5.995,73 216,48 238.781,68		1 201.820,78 326 031,93 403.813,00 261.657,85 42 423,80 135.708,02 1.983,52
346.446,29 $403.813,00$ $261.657,85$ $42.423,80$ $141.703,75$ $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	20.414,36 » 5.995,73 216,48 238.781,68)))	$326\ 031,93$ $403.813,00$ $261.657,85$ $42\ 423,80$ $135.708,02$ $1.983,52$
$403.813,00 \\ 261.657,85 \\ 42.423,80 \\ 141.703,75 \\ 2.200,00 \\ 2.074.739,45 \\ 55.000,00 \\ 500,00$	3.995,73 216,48 238.781,68)))	403.813,00 261.657,85 42.423,80 135.708,02 1.983,52
$42.423,80 \\ 141.703,75 \\ 2.200,00 \\ 2.074.739,45 \\ 55.000,00 \\ 500,00$	* 5.995,73 216,48 238.781,68	>	261.657,85 42 423,80 135.708,02 1.983,52
141.703,75 $2.200,00$ $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	216,48 238.781,68	>	42 423,80 135.708,02 1.983,52
2.200,00 $2.074.739,45$ $55.000,00$ $500,00$	216,48 238.781,68	>	1.983,52
2.074.739,45 55.000,00 500,00	238.781,68	•	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
55.000,00 500,00	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Education of the Control of the Cont	1.835.957,77
500,00	9.004,37	Market Market State Stat	12 00E 00
THE LAND SECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY		AVENIE COMESSION	45.935,63
0.010.442.00	954 063 80		500,00 4.359.174,85
O'O was Access to	PERSONAL TRANSPORT		4.000.174,00
The Designation Co.			
14.424.727,76	2.100.325,85	>	12.324.401,91
428.339,94	104.697.10		323.642,84
69.000,00	7.875,50		61.124,50
» 92 33		•	•
999 506 90	***********		»
	VACABLE OF THE PROPERTY OF THE	,	298.287,14
	300.834,93	•	657.335,67
	248 345 72		147.000,00
SETTIFF SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		2.117.087,13 217.227,90
292.401,25		13.165 6 7.213	299.775,00
1.756.973,29	207.046,69	•	1.549.926,60
197 (50.00	7 000 04	»	»
		•	122.443,36
	26 873,66	14 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /	284.777,87
	238 781 69	*	1.250,00
2.011.100,40		1 069 06	1 835.957,77
8.000.00	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		5.250,00
3.320.937,54	491,277,21	»	2.830.660,33
12.432.422,65	1.753.644,60	1.968,06	10 681.746,11
»	346.681,25	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
The state of the s	5.313.242,65 14.424.727,76 428.339,94 69.000,00 388 506,20 964.190,60 147.000,00 2.365.432,85 226.350,00 292.401,25 1.756.973,29 127.650,00 311.651,53 1.250,00 2.074.739,45 8.000.00 3.320.937,54	500,00 5.313.242,65 14.424.727,76 2.100.325,85 428.339,94 69.000,00 7.875,50 38 506,20 964.190,60 147.000,00 2.365.432,85 226.350,00 292.401,25 1.756.973,29 127.650,00 311.651,53 1.250,00 2.074.739,45 8.000,00 3.320.937,54 12.432.422,65 1.753.644,60	5.313.242,65 954.063,80 \$\frac{1}{3}\$ 14.424.727,76 2.100.325,85 \$\frac{1}{3}\$ 428.339,94 104.697,10 7.875,50 \$\frac{1}{3}\$ 338.506,20 40.219,06 964.190,60 306.854,93 147.000,00 2.365.432,85 248.345,72 226.350,00 9.122,10 62.626,25 1.756.973,29 207.046,69 \$\frac{1}{3}\$ 127.650,00 5.206,64 311.651,53 26.873,66 1.250,00 2.074.739,45 238.781,68 1.968,06 2.750,00 3.320.937,54 12.432.422,65 1.753.644,60 1.968,06 346.681,25 \$\frac{1}{3}\$

Oviedo, 30 de Abril de 1930 .- El Interventor, Constantino F.-Corugedo.

que puedan ser considerados como lugares de veraneo y tengan servicio de vigilancia, desde el día 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Por tanto, dichos establecimientos podrán cerrar, durante dicho plazo, una hora más tarde de las señaladas en el horario vigente, publicado en el Boletin oficial del 8 de Febrero de 1929, volviendo el día 1.º de Octubre al horario vigente.

En las restantes localidades no se autoriza alteración alguna.

Oviede, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, F. Rubio.—V.º B.º El Presidente, V. Pastor.

El Pleno del Comité Paritario de la Industria Hotelera de Oviedo, acordó, en su última sesión, que las autoridades municipales pueden, con arreglo a lo preceptuado en el BOLETIN OFICIAL del 8 de Febrero de 1929, conceder prórroga de dos horas en la del cierre de los establecimientos de la industria, los días de fiestas y verbenas tradicionales, en las localidades respectivas, debiendo, en cada caso, dar conocimiento al Comité de las autorizaciones concedidas, a los efectos de la inspección del mismo.

Oviedo, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario, F. Rubio.—V.º B.º El Presidente, V. Pastor. Junta municipal del Censo electora

DE RIOSA.

D. José María Suarez Mier, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantados en el día 27 de Marzo último, han sido designanos como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo eletoral de este término, bajo la presidencia de D. José Muñiz Sariego, como Juez municipal de este término, los señores que a continuación se expresan y en el concepto que

respecto de cada uno se especi-

Para Vocales y suplentes:

Vocal, D. JoséGarcía Cabo, Concejal.

Suplente, D. Andrés Sariego Cabo, Concejal.

Suplente, D. José Sariego Cabo, ex-Juez.

Vocal, hay una vacante de ex-Juez.

Vocal, D. Juan Sariego Cabo, contribuyente.

Vocal, D. Juan Espinedo Gutierrez contribuyente.

Suplente, D. Rodrigo Vazquez Fernandez, contribuyente.

Suplente, D. José illanueva Mu ñiz, contribuyente.

Vocal, D. Marcelino Muñiz García industrial.

Hay una vacante de industrial

suplente.

Y para su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Riosa, a 27 de Marzo de 1930.— José María Suarez — V.º B.º José Muñiz.

R. al núm. 1.145

DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. Antonio Gonzalez Michelón Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que al legajo de actas de constitución de Juntas del Cense electoral de este término municipal, obra la que a la letra dice así.

«Acta».—En la Sala del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, se constituye la Junta municipal del Censo electoral, con el Sr. Presidente, vocales natos y los dos señores que fueron elegidos en sesión de ayer, a quienes el Sr. Presidente declara posesionados en sus cargos, quedando por consiguiente constituída la Junta con caracter definitivo con los señores siguientes:

Presidente, D Manuel Lopez Castelao, Juez municipal; D. Vietor Lopez Alonso, concejal; don Pedro Gonzalez Monteagudo, ex-Juez municipal; D. Secundino Gonzalez Rodriguez, mayor contribuyente por industrial; D. Fermin Alvarez Sierra, mayor contribuyente por utilidades; D. Manuel Lopez Braña, y D. Fermin Villanueva Losas, sorteados de la lista de mayores contribuyentes con vote para Senadores, y D. Antonio Gonzalez Michelón, Secretario del Juzgado. Será Vicepres dente don Victor Lopez Alonso, concejal y Vicopresidente segundo D. Pedro Gonzalez Monteagudo, elegido por la Junta.

Se dá, pues, por constituída la Junta municipal del Censo electo ral de este término, de la que se extiende la presente acta que firman los presentes de que certifico.

. —Siguen las firmas.

Y para que conste y remitir al Excino. Sr. Gobernador civil, expido la presente visada por el señor Presidente, en Villanueva de Oscos, a dieciseis de Abril de mil novecientos treinta.—A Gonzalez.—V.º V.º El Presidente, Manuel Lopez Castelao.

R. al núm. 1142

DE TARAMUNDI

D. José M.ª Lombardero Legaspi, Secretario de la Junta municipal del Censo electeral de Taramundi.

Certifico: Que esta Junta referida, hoy dia de la fecha, quedó constituida con los siguientes señores:

D. Federico Cotarelo Santamarina, Juez municipal, Presidente.

Vocales:

D. Francisco Villar Veignela, ex-Juez municipal.

D. Francisco Marqués Regodeseves, Concejal que ha obtenido mayor número de votos.

D. Antonio Marcos Navallo y D. José M. Rodil Lopez, mayores contribuyentes por territorial.

D. Manuel Regodeseves Calvin y D. Ramón Cotarelo Martinez, mayores contribuyentes por industrial.

D. José Benito Castelao Cotarelo, como suplente del Concejal Sr. Marqués.

Que conste, para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, es la presente en Taramundi, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—José Maria Lombardero.—V.º B.º, El Juez Presidente, Federico Cotarelo.

R. al núm. 1.144

DE AMIEVA

D. Miguel Cayarga Gonzalez, Secretario del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en sesión de veintisiete de Marzo delaño que corre, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término de Amieva, con los señores que a continuacióó se expresan.

Presidente, D. Joaquin Casar Alonso.

Vicepresidente D. Manuel Rivero.

Vocales, D. Antonio Fondón Gonzalez.

D. Ramón Martinez.

D. José Corradas Alonso.

D. Dámaso Ortiz.

Vocales suplentes:

D. Francisco Malleza Fondón.

D. Angel Tejo Fondón. D. Vicente Dago Alonso.

D. Juan Arduengo Fernandez.

Y para que conste y remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil, ex. pido la presente que firmo y sello on el V.º B.º del Sr. Presidente, en Amieva, a 16 | de Abril de 1930.—El Presidente, J. Casar.—El Secretario, Miguel Cayarga.

R. al núm. 1.199

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Gozón

Esta Comisión municipal permanente, en sesión de 15 del corriente mes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación y suplemento de créditos por un total de 14.313,87 pesetas, dentro del presupuesto ordinario corriente, con aplicación a los artículos 2.º y 3º del Capítulo 11, a cubrir con el exceso sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, resultante en liquidación del ejercício de 1929.

Y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Luanco, 20 de Mayo de 1930.— El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 1.150

Alcaldía de Las Regueras

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Las Regueras, dotada con ei sueldo anual de 5.000 pesetas, se hace público para su provisión interinamente; los que se vean con derecho a solicitar la interinidad puedan hacerlo ante esta Alcaldía.

Las Regueras, 21 de Mayo de 1930.—El Alcalde, M. Tamargo R. al núm. 1.129

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con tencioso - administrativo promovido ante esteTribunal provincial por D. Paulino Margolles Otero, contra la resolución de la Alcaldía de esta ciudad, que le destituyó del cargo de Guardia urbano; dicho Tribunal dictó la siguiente providencia: Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, el expediente gubernativo y publiquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y en cuanto al otrosi por hecha la designación de domicilio.-Oviedo, trece de Mayo de mil novecientos treinta.-José Prendes Pando.-Rubricado. -- Ante, mi, Lic. Antonio de la Escosura.-Rubricado

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.134

Juzgado de El Franco

EDICTO

Don Florentino López Fernández. Juez municipal de El Franco, partido judicial de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que disponen el Real decreto de 29 de Noviembre y Real ordon de 9 de Diciembre de 1920, dentro del plazo de treinta días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol y, con ellas acompañar:

1.º Cestificación del acta de nacimiento.

2.º Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Toda la documentación que estimen necesaria para acreditar su aptitud y servicios que les dé preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar esa plaza.

Dado en La Caridad a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta.— Florentino López. — De su mandado, El Secretario, Santiago Martinez.

R. al núm. 1.134

Juzgado de Laviana

Edicto

Por el presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, por haberlo acordado así en el sumario número 40 de 1930. que en este Juzgado se sigue por muerte casual de Manuel Vega Suarez, ocurrida en el Hospital provincial de (viedo, el 28 de Marzo último, a consecuencia de quemaduras que sufrió el día anterior en el pueblo de La Felguera, del concejo de Langreo, se hace saber a los herederos del interfecto el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pola de Laviana, 15 de Mayo de 1930.—Alfonso Calvo.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.111

Juzgado de Proaza

EDICTO

Don José Antonio Alvarez García, Juez municipal de Proaza.

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Francisco García Lorenzo, contra D. José Alvarez García, sobre reclamación de pesetas, he dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Proaza, a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta; D. José Antonio Alvarez García, Juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal, entre partes, de la una como demandante D. Francisco García Lorento, mayor de edad, industrial y

vecino de esta villa, y de la otra, en concepto de demandado D. José Alvarez García, empleado en la Estación de Caborana, en el concejo de Aller, sobre reclamación de ciento catorce pesetas y cincuenta céntimos, que le adeuda procedentes de géneros llevados al fiado de su comercio.

- Fallo

Atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno al demandado D. José Alvarez García, al pago de la cantidad de ciento catoree pesetas y cincuenta céntimos, que adeuda al demandante, en el término de tercero día, bajo apercibimiento de apremio, con imposición de las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Alvarez.

Y en atención a que el demandado D. José Alvarez Garcia, se halla constituído y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Proaza, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. —José Antonio Alvarez.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 1.160

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de Oviedo D. Sancho Arias de Velasco, en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de juicio de faltas, dimanantes del sumario que bajo el número 48 del año actual sobre estafa, hecho que fué declarado falta por el Sr. Juez de Instrucción, por auto de dieciseis de Abril último, aprobado por la Excelentisima Audiencia del Territorio, acordó citar a medio de la presente al denunciado Constantino Alvarez, mayor de edad, casado, antiguo obrero de la Fábrica de Armas de Oviedo y domiciliado últimamente en la Travesía de Fozaneldi, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, al objeto de que compare ca en la Sala audiencia de este Juzgado munici; pal el día siete de Junio próximo y hora de las once de la mañana, a la celebración del juicio de falzas que preceptúa la Ley, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, o en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, veinte de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 1.119

Juzgado de Cangas de Onis

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 43 del año actual, por supuesto hurto de diez mil pesetas a Josefa Viego González, acordó con esta fecha se cite por medio del Boletin oficial de esta provincia, al esposo de aquella señora D. Eduardo de la Torre Soublet, residente en la Isla de Cuba, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo se le instruye de los derechos que como legal representante de la perjudicada le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Cangas de Onis, veintidos de Mayo de mil novecientos treinta. —El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 1.156

Juzgado de Luarca

EDICTO

D. Jesús del Rio y Ochoa, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de exacción de multa de quinientas pesetas, impuesta por el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Abastos, al vecino de esta villa Manuel Antón Alvarez, por vender pan falto de peso y reincidencia, para el cobro de cuya multa, más las costas y gastos de esta ejecución, se embargó:

Una amasadora nueva, sin usar, con sus poleas correspondientes, marca «Matthes Cruber», de la Constructora de Bilbao, cuya amasadora está valuada en cantidad no menor de mil pesetas.

Por resolución del aía de hoy acordé sacar, por segunda vez, a pública subasta, la amasadora anteriormente descrita, señalando para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciseis del próximo mes de Junio, a las once.

Se advierte que no se admitirán pesturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para este caso se halla reducido en un veint cinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a la amasadora, señalado como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Luarca, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta.— El Juez, Jesús del Rio y Ochoa.— El Secretario, José S. del Otero.

R. al núm. 1.154

Juzgado de Ribera de Abajo

D. Eduardo Menendez Alvarez, Juez municipal de Ribera de Abajo.

Hago saber: Que en juicio de faltas sustanciado contra Crescencio Martinez y su esposa Maria Josefa Alvarez Quirós e hija Bonifacia, vecinos de Caces, en esto término municipal, sobre daños y para pago de la multa, indemnización y costas les fué embargada:

Una casa de habitación, sita en el barrio de Otura, de dicho pueblo de Caces, sin número de población, compuesta de sala y desvnn con dos puertas de entrada, una para la escalera de piedra que va al corredor donde existe un local destinado a cocina, hallándose debajo una cuadra que pertenece a Rufino Alvarez Quirós, existiendo debajo de dicho local cocina, una pocilguera perteneciente a herederos de Ramón Alvarez Quirós, correspondiendo la otra parte a un local destinado a trastera, de piso terreno separado de la casa por una pared; ocupa todo una superficie de setenta metros cuadrados aproximadamente y linda por su frente con antojana de la misma, expalda, bienes de Avelina Alvarez Alonso, derecha entrando herederos de Ramón Alvarez Quirós y Avelino Alvarez Alonso, y por la izquierda entrando dichos herederos de Ramón Alvarez Quirós. Su valor mil pesetas.

En providencia del dia de hoy se acordó anunciar en subasta la sala, desván y cuarto o trastera a que se hizo referencia por término de veinte dias y a medio de edictos que se fijaren en el sitio público e insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando para que tenga lugar el remate el dia veintiocho de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el local de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y se advierte que no existen títulos de propiedad de lo que se anuncia en venta.

Dado en Ribera de Abajo, a 21 de Mayo de 1930.—Eduardo Menendez.

R. al núm. 1.116

Juzgado de Pola de Lena

D. José M.ª de Faes y Pozal, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Parada Alvarez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, de la cantidad de treinta y cinco pesetas y costas que le adeuda D.ª Teresa Garcia, asistida de su marido don Joaquin Piedra, empleado, mayores de edad y vecinos de la villa de Arriba de Mieres, número 146, se le embargó a éste lo siguiente:

Una casa habitación, compuesta de piso bajo y principal, sita en el pueblo de Congostinas, de esto concejo, cabida de cuarenta y dos metros cuadrados; linda por todos vientos con camino. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya finca no le afecta carga ni gravamen.

En providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta dicha casa, y señaló para el remate el dia veintisiete de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos teceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciendo la misma.

Dado en Pola de Lena, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.—José M.ª de Faes.—Por su mandado, Cayetano Aza García.

D. José M.ª de Faes y Pozal, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Parada Alvarez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, de la cantidad de ciento treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos y costas que le adeuda D. José Morán Diaz, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Congostinas, en este concejo, se le embargó a éste lo siguiente:

Una casa de habitación, compuesta de piso bajo y principal, sita en el pueblo de Congostinas, cabida de dieciocho metros cuadrados; linda de frente y espalda con camino, derecha casa de don Leandro Cachero é izquierda con casa de Nicanor Valdés. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya finca no está sujeta a carga ni gravamen de ninguna especie.

En providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta dicha finca y señaló para el remate el dia treinta de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por cicnto de la misma.

Dado en Pola de Lena, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta.—José M.ª de Faes —Por su mandado, Cayetano Aza García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se el cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la rolicia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AVELLO MENENDEZ, Celestino, hijo de Antonio y de Josefa,
natural de Alienes, Ayuntamiento
de Luarca, provincia de Oviedo,
de 22 años de edad, estatura un
metro 700 milimetros, sujeto a procedimiento por haber faltado a
concentración en la Caja de Recluta de Pravia para su destino a

Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Teniente Juez instructor D. Lorenzo Gonzalez Díaz, del Regimiento de Artillería de Costa número 2, residente en Ferrol.

1.148

ARANGO ALONSO, Aurelio, natural de San Cucufate (Oviedo), soltero, comerciante, de 34 años de edad, hijo de José y de Jenara, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto, sumario número 413 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

El apodado Vigués, de 25 a 26 años de edad, más bien alto, delgado, viste pantalón de pana negro, chaqueta clara, boina y zapatos negros, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidento de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.152

MARINAS GONZALEZ, Luis, hijo de Faustino y de Ramona, natural de Viescas, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, estatura un metro 620 milimetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de re cluta de Pravia, núm. 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor, Teniente D. Timoteo Carnicero Mendez, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 36, de guarnición en León.

El apodado «El Noreña», de unos treinta y tantos años de edad, delgado, rubio, más bien alto, viste de tela de mahón, con boina y alpargatas negras, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

PERDIDAS V HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido, que se hallaban causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Yegua de edad cerrada, color castaño oscuro, con un mosquete en la oreja derecha, alzada un metro treinta centimetros, en mediano estado de carnes, y un valor de treinta pesetas.

Potra de un año, color castaño, alzada un metro veinticuatro centimetros, en mediano estado de carnes, su vaior unas eincuenta pesetas.

Lo que se anuncia en el Bole-TIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, a 20 de Mayo de 1930.— El Alcalde, Ceferino Monendez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños